



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Fundado el
14 de Enero de 1877

Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924

Año:	CXII
Tomo:	CLXIII
Número:	43

TERCERA PARTE

28 de Febrero de 2025
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

*Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial**, **fecha** o **página** en el encabezado.*

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACUERDO General en Materia de Registro Civil 01/2025 mediante el que se prevé la utilización de papel bond, para la impresión y expedición de Actas Registrales del Estado Civil y el desuso de formatos valorados..... **3**



SECRETARÍA DE GOBIERNO

MAESTRO JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 fracción I incisos g) y l) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato¹; y, 2, 5 y 6 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno², se emite el presente:

¹ **Artículo 23.-** La Secretaría de Gobierno es la dependencia encargada de colaborar con la persona titular del Poder Ejecutivo en la conducción de la política interna del Estado y le competen las siguientes atribuciones:

- I.** En materia de gobierno y régimen interior:
- g)** Ser el conducto para presentar al Congreso del Estado las iniciativas de leyes o decretos que formule la persona titular del Poder Ejecutivo, así como ordenar la publicación de leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que deban regir en el Estado.
 - l)** Organizar y controlar lo concerniente al Registro Civil, así como al Registro Público de la Propiedad.

² **Atribuciones generales de la Secretaría de Gobierno**
Artículo 2. La Secretaría de Gobierno tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Constitución Política del Estado de Guanajuato, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado y las demás leyes aplicables, así como los decretos, reglamentos y acuerdos que expida la persona titular del Poder Ejecutivo.

Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por Secretaría a la Secretaría de Gobierno.

Atribuciones originarias de la persona titular de la Secretaría
Artículo 5. La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, corresponden originalmente a la persona titular de la Secretaría, quien podrá delegar sus atribuciones en las personas servidoras públicas subalternas, con excepción de aquellas que tengan el carácter de no delegables.

La persona titular de la Secretaría podrá celebrar los convenios, contratos, otorgar poderes y demás actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría.

Atribuciones no delegables de la persona titular de la Secretaría
Artículo 6. Son atribuciones no delegables de la persona titular de la Secretaría:

VI. Ser el conducto para presentar al Congreso del Estado las iniciativas de leyes o decretos que formule la persona titular del Poder Ejecutivo, así como ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones de carácter general.

ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE PREVÉ LA UTILIZACIÓN DE PAPEL BOND PARA LA IMPRESIÓN Y EXPEDICIÓN DE ACTAS REGISTRALES DEL ESTADO CIVIL Y EL DESUSO DE FORMATOS VALORADOS.

CONSIDERANDO.

Ante el tránsito de los trámites gubernamentales hacia la digitalización y el empleo de herramientas electrónicas, como dinámica de la que también participa el Registro Civil, de manera progresiva se han implementado cambios que pretenden coadyuvar a la eficiencia, agilización, y seguridad de los servicios que se brindan, bajo una óptica de austeridad y racionalidad que permite esta modernización.

Con ello, se ha superado el paradigma respecto a la emisión de actos públicos documentados mediante su impresión en un papel que, por su diseño y características físicas, dotaban de autenticidad al acto y al documento, de manera que actualmente, se cuenta con elementos digitales y electrónicos que los dotan de certeza y validez, desde su propia impresión, sustituyendo el papel en formatos valorados.

Así, con la implementación de plataformas digitales que cuentan con una base de datos de los asentamientos del Registro Civil, las certificaciones de las actas se emiten con un código QR (“Quick Response”, por sus siglas en inglés), cadenas y firmas digitalizadas, que permiten su autenticación y corroboración de manera inmediata a través de dispositivos electrónicos, como lo es un teléfono celular común.

Por lo tanto, se vuelve ocioso e innecesario el empleo de formatos valorados e incluso de firmas autógrafas de los funcionarios responsables, si la impresión de los documentos públicos a expedir, cuentan con los mecanismos de valor y seguridad digitales y electrónicos a que se ha hecho referencia; resultando, además, oneroso

e injustificable la erogación para adquirir un papel especial, cuando los candados digitales de valor y certeza, resultan ser más económicos, accesibles y seguros.

En el artículo 57 del Código Civil para el Estado de Guanajuato³ se dispone que las copias certificadas de las actas del Registro Civil se harán en formatos previamente establecidos, los cuales deberán contar con las medidas de seguridad que determine la Dirección General del Registro Civil del Estado de Guanajuato, y se autorizarán con el sello oficial y la firma autógrafa o impresión de firma digitalizada del personal autorizado para ello.

En concordancia, del artículo 177 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Guanajuato⁴, en su primer párrafo, se desprende que la certificación es la impresión o extracto fehaciente por cualquier medio mecánico o electrónico, en formato autorizado por la Dirección General de los actos y hechos del estado civil de las personas, inscritos en los libros que para tal efecto dispone el Registro Civil, debiendo contener nombre y firma autógrafa o digital, de alguno de los servidores públicos autorizados, así como el sello, lugar y fecha de expedición de la misma.

³ **Art. 57.** Las copias certificadas de las actas del Registro Civil se harán en formatos previamente establecidos, los cuales deberán contar con las medidas de seguridad que determine la Dirección General del Registro Civil, y se autorizarán con el sello oficial y la firma autógrafa o impresión de firma digitalizada.

La Dirección General del Registro Civil determinará en su Reglamento, los medios por los cuales podrá ser verificable la firma digitalizada.

⁴ **Artículo 177.** La certificación, es la impresión o extracto fehaciente por cualquier medio mecánico o electrónico, en formato autorizado por la Dirección General de los actos y hechos del estado civil inscritos en los libros que para tal efecto lleva el Registro Civil, debiendo contener nombre y firma autógrafa o digital, de alguno de los servidores señalados por el artículo 6 de este reglamento, así como el sello, lugar y fecha de expedición de la misma.

Certificación

Las certificaciones de copias fieles de los libros del Registro Civil, serán expedidas únicamente por la Dirección General.

Aunado a lo anterior, el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil como órgano de coordinación de los Registros Civiles del país y del que Guanajuato es parte, aprobó en el 2015, el formato único que homologó el diseño, contenido, características y medidas de seguridad para la expedición de las actas del estado civil en todo el país, los cuales cumplen con las características y medidas de valor y seguridad digitales y electrónicas antes detalladas.

De manera que este formato único puede imprimirse en cualquier tipo de papel, pues no es este el que determina la validez del documento, sino sus medidas de seguridad modernas como el código bidimensional, la cadena digital de 20 dígitos, el identificador electrónico, la firma electrónica avanzada y el código QR, con los que cuenta y permite.

Explicando que el código de barras bidimensional contiene la información del acta, y se almacena en un código QR de encriptamiento, situado en la esquina inferior izquierda del documento, consultable únicamente por autoridades con permiso; la cadena digital de 20 dígitos se trata de un código de verificación respecto de la autenticidad de los datos contenidos en el formato expedido, y es asignado por los servicios electrónicos del Registro Nacional de Población (RENAPO), y se ubica en la parte inferior e intermedia de la certificación; la firma electrónica avanzada responde a una serie de datos que permite la identificación de quien firma, generada por medios electrónicos, y que surte los mismos efectos que una firma autógrafa; y, el código QR de verificación que se encuentra en el margen inferior derecho del acta, en el que se almacena la información del documento, para ser consultado electrónicamente, mediante cualquier dispositivo tecnológico de acceso común.

Candados de validez y seguridad que se precisan en la imagen que se inserta a continuación:

SEGUNDO. Los formatos valorados para la impresión de certificaciones de actas del Registro Civil, resultan en desuso, por lo que la Dirección General del Registro Civil determinará su destino.

TERCERO. Se instruye a la persona titular de la Dirección General del Registro Civil del Estado de Guanajuato, para que impulse una campaña de difusión, hacia la sociedad y las distintas instancias, niveles y órdenes de gobierno, respecto de la implementación del papel bond en la impresión de las certificaciones de las actas del estado civil, y el desuso gradual de los formatos valorados, de manera que su socialización sea oportuna.

TRANSITORIOS.

Artículo Único. El presente entrará en vigor el día de su publicación.

Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 27 de febrero de 2025.

MAESTRO JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA.

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

AVISOS

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**

AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**

AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato



Directorio

Publicaciones:	Lunes a Viernes
Oficinas:	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal:	36259
Teléfono:	473 689 0187
Correos Electrónicos:	periodico@guanajuato.gob.mx
Director:	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
Jefe de Edición	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,828.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 911.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 29.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona
 Secretario de Gobierno